



1	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y
2	
3	REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
4	COMPANIA "INBURSATIL S. A."
5	CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO:
6	S/.10'000.000,00.-
7	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
8	S/.5'000.000,00.-
9	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a
10	los DIECISIETE días del mes de FEBRERO de mil
11	novecientos noventa y cinco, ante mi, KATIA MURRIETA
12	MURRIETA WONG, Notaria Vigésimoseptima de este
13	cantón, comparece: La Compañía "INBURSATIL S. A.", de
14	nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil,
15	legamente representada por la señorita MARIA ELENA
16	VICUNA FADUL, quien declara ser de nacionalidad
17	ecuatoriana, de estado civil soltera, abogada, con
18	domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, en
19	su calidad de Gerente General, conforme acredita
20	con la copia certificada de su nombramiento que
21	presenta para ser agregada al final de esta matriz;
22	y, quien declara obrar debidamente autorizada por la
23	Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
24	Compañía, en sesión celebrada el diecinueve de
25	octubre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya
26	acta en copia certificada acompaña para ser trans-
27	crita al final de esta escritura. La compareciente es
28	mayor de edad, con la capacidad civil necesaria

I

para celebrar toda clase de actos y contratos y a

quien de conocerla doy fe; bien instruida sobre el

objeto y resultados de esta escritura de FIJACION DE

CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que

procede como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta

y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sirvase autorizar en el registro de escri-

turas públicas que está a su cargo, una por la cual

conste la Fijación de capital autorizado, Aumento de

Capital Suscrito y Pagado y Reforma del Estatuto

Social de la compañía "INBURSATIL S. A.", así como

las demás declaraciones y convenciones que se

determinan y contienen al tenor de las siguientes

cláusulas.- PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorga-

miento de esta escritura pública, la compañía

"INBURSATIL S. A.", debidamente representada por su

GERENTE GENERAL, Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL,

tal como lo acredita con su nombramiento debidamente

inscrito que se acompaña, para que se agregue a esta

escritura como documento habilitante, debidamente

autorizada por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas, celebrada el día diecinueve de octubre

de mil novecientos noventa y cuatro.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizó

la Notaria Vigésimaseptima de Guayaquil, abogada

Katia Murrieta Wong, el siete de noviembre de mil

13
novecientos noventa y uno, inscrita en el registro

1 Mercantil de Guayaquil el diecisiete enero de mil
2
3 novecientos noventa y dos, con todas las formalidades
4 legales se constituyó la Compañía INBURSATIL S. A.
5 con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un
6 Capital Social de DOS MILLONES DE SUCRES. b) La Junta
7 General Extraordinaria de Socios de la expresada
8 Compañía en su sesión celebrada el día diecinueve
9 octubre de mil novecientos noventa y cuatro resolvió:
10 Uno.- Fijar el Capital autorizado de la compañía en
11 la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; Aumentar el
12 capital suscriptor de la Compañía de DOS MILLONES DE
13 SUCRES, a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES,
14 decir, efectuar un aumento de TRES MILLONES DE
15 SUCRES, más, mediante la emisión de TRES MIL nuevas
16 acciones de UN MIL SUCRES cada una; y en consecuencia
17 reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social.
18 Dos.- Aceptar la suscripción y forma de pago del
19 referido aumento de capital; y, Tres.- Reformar el
20 Artículo Primero del Estatuto Social, en lo referente
21 al objeto social. CUARTA: DECLARACIONES.- Con tales
22 antecedentes, la Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL
23 nombre y en representación de la Compañía INBURSATIL
24 S. A., en su calidad de Gerente General, declara que
25 queda fijado el capital autorizado de la compañía
26 en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y aumentado el
27 capital social de la compañía a la suma de CINCO
28 MILLONES DE SUCRES, y reformado su Estatuto, en los



I
términos resueltos en la Junta General de Accionis-

tas, celebrada el día diecinueve de octubre de mil

novecientos noventa y cuatro, de la que se acompaña

una copia certificada del acta para que forme parte

integrante de esta escritura. QUINTA: La Abogada

MARIA ELENA VICUÑA FADUL, en su calidad de Gerente

General y representante legal de INBURSATIL S. A.

declara bajo juramento que el capital de su represen-

tada está correctamente integrado y pagado, según los

términos establecidos en el Acta de Junta General

Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecinueve

de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

SEXTA: HABILITANTES.- Uno) Copia certificada del acta

de la sesión de Junta General Extraordinaria de

Accionistas de INBURSATIL S. A..- Dos) El nombra-

miento de la Abogada MARIA ELENA VICUÑA FADUL, como

Gerente General de INBURSATIL S. A..- SEPTIMA:

AUTORIZACION.- Queda autorizada la Abogada Mónica

González C. para realizar cuantas gestiones sean

necesarias ante la Superintendencia de Compañías, a

fin de obtener el pleno perfeccionamiento del

presente acto societario. Anteponga y agregue usted,

Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para

la plena validez de la escritura pública a otor-

garse.- Firma ilegible, ABOGADA MONICA GONZALEZ

COLAMARCO, Registro número seis mil seiscientos

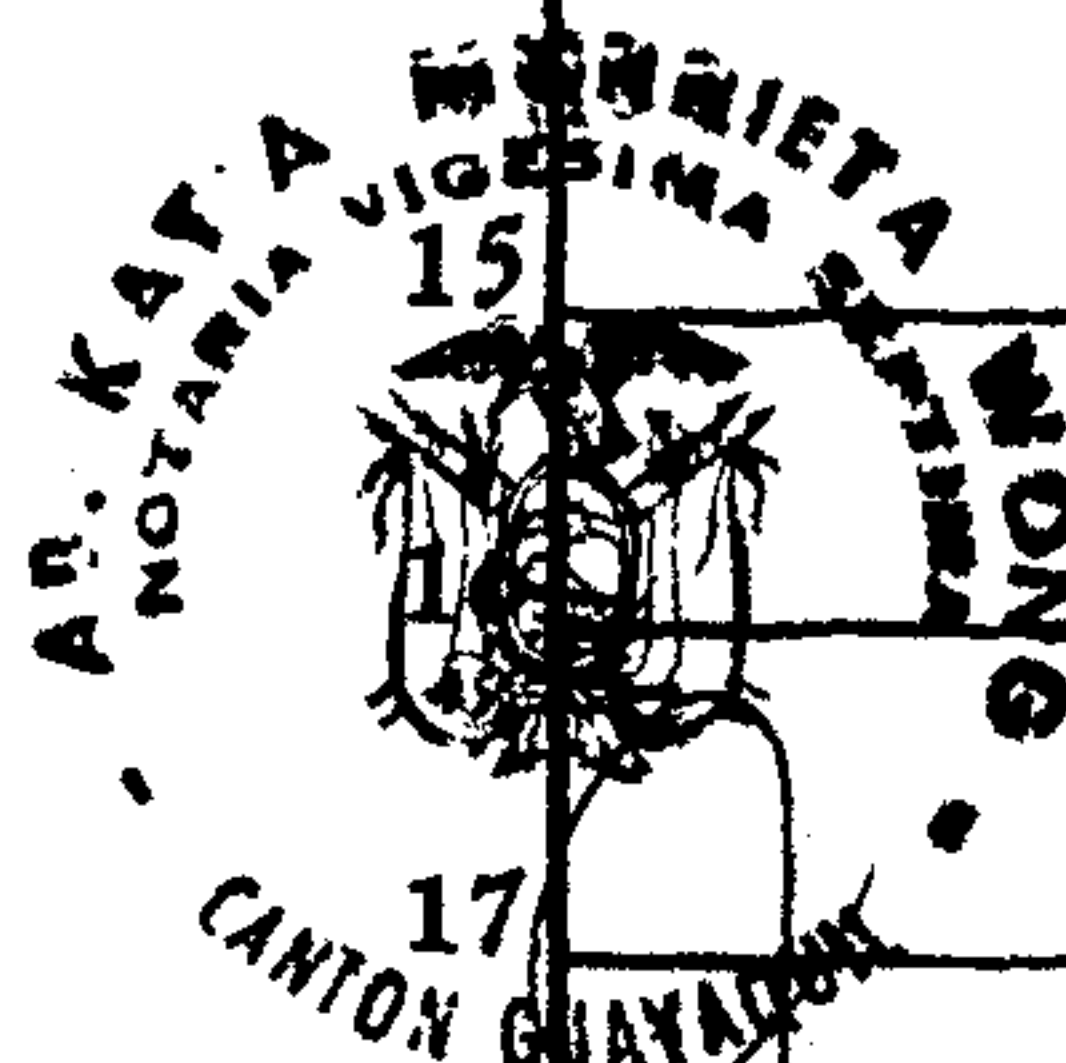
setenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO

HABILITANTE.- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

1 INBURSATIL S. A. CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE
2 OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- En la
3 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las
4 trece horas del día diecinueve de octubre de mil
5 novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la
6 compañía ubicadas en el piso diecinueve del Edificio
7 Torres de la Merced, situado en la calle General
8 Córdova números ochocientos diez, de esta ciudad, se
9 celebra la Junta General Extraordinaria de socios de
10 la Compañía INBURSATIL S. A., contando con la
11 concurrencia de los siguientes señores accionistas:
12 TANYA BAQUERIZO REINOSO, por sus propios
13 derechos, como propietaria de mil novecientos noventa
14 y nueve acciones; y, BERTHA SOJOS ALVARADO, por sus
15 propios derechos, como propietaria de una acción.
16 Como los accionistas concurrentes representan la
17 totalidad del capital social pagado de la Compañía,
18 que es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en DOS MIL
19 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal
20 de UN MIL SUCRES cada una, y que se encuentran
21 liberadas, esta resuelven constituirse en Junta
22 General Extraordinaria de Accionistas, en uso de la
23 facultad que les confiere el artículo ochenta y
24 ocho de la Ley de Compañías, para tratar con la
25 misma unanimidad sobre el siguiente asunto como del
26 orden del día: PRIMERO PUNTO Fijar el capital
27 autorizado de la compañía. Conocer y resolver
28

NO SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL
República del Ecuador



I
acerca del aumento del capital suscrito y pagado de

la Compañía y la consecuente reforma del artículo

cuarto, del capital social.- SEGUNDO PUNTO: Conocer y

resolver acerca de la reforma del artículo primero,

del objeto social.- TERCER PUNTO: Conocer y resolver

acerca de la renuncia de la actual Gerente General de

la compañía y la elección del nuevo dignatario.-

CUARTO PUNTO: Conocer y resolver acerca de cualquier

otro asunto con los dos puntos anteriores.- En

consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida

por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, se declara que la Junta General

Extraordinaria de Accionistas queda válidamente

constituida, teniendo como asuntos del orden del día

los que han quedado fijado por unanimidad. Preside la

sesión su titular Tanya Baquerizo Reinoso, y actúa

como Secretaria la Abogada María Elena Vicuña Fadúl

quien forma la lista de asistentes que manda la Ley.

La Presidente, considerando que en la sesión está

presente y representada la totalidad del capital

suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente

instalada y abierta la Junta General y manifiesta que

se debe proceder a resolver sobre el primer punto del

orden del día, acerca del cual los accionistas están

ya debidamente informados con anterioridad. La Junta

General, luego de deliberar ampliamente al respecto

resuelve por unanimidad: Fijar el capital autorizado

de la compañía en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES;

manejaría el capital suscrito de la compañía a la

de CINCO MILLONES DE SUCRES; es decir realizar un
aumento efectivo de TRES MILLONES DE SUCRES. A tales
efectos, la Junta General, por igual unanimidad,
resuelve que dicho aumento de capital suscritos en
TRES MILLONES DE SUCRES, se efectúe mediante la
emisión de TRES MIL nuevas acciones ordinarias y
nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada
una; y, que el pago de las mismas se lo efectúe en su
totalidad por aporte en numerario. Una vez que la
Junta General aprobó la fijación del capital autoriza-
do en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el
aumento de capital, la accionista Bertha Sojos
Alvarado declara que renuncia a su derecho de
preferencia, por lo que la accionista Tanya Baquerizo
Reinoso manifiesta a la Junta que es su voluntad
suscribir las TRES MIL nuevas acciones por un valor
global de TRES MILLONES DE SUCRES, pagándolas en
efectivo en el cien por ciento de su valor. La Junta
resuelve por unanimidad aprobar la suscripción y pago
de las TRES MIL nuevas acciones a emitirse en el
aumento de capital de la empresa en la forma pres-
crita en esta acta. A continuación, la Junta General
entra a conocer lo relativo a la reforma del Artículo
Cuarto del Estatuto Social, el mismo que, luego de
deliberar al respecto, la Junta resuelve por unani-
midad de votos reformarlo en los siguientes términos:
"ARTICULO CUARTO: El capital autorizado de la



I

compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en

DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de UN MIL SUCRES. El capital suscrito

de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,

dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nomina-

tivas de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una,

numeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil,

inclusive. Cada acción totalmente pagada dará derecho

a un voto en las deliberaciones de la Junta General

de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese

derecho en proporción a su valor pagado".- Posteriormente

mente se pasa a conocer el segundo punto del orden

del día, en la que el Presidente manifiesta que es

necesario reformar el objeto social de la compañía

con el objeto de diversificar sus negocios, por lo

que propone que el artículo primero, del objeto

social se reforme en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de INBURSATIL

S. A. se constituye una compañía anónima que tiene

por objeto dedicarse, principalmente a las siguientes

actividades: a) Dar asesoramiento y asistencia profe-

sional y técnica para una adecuada dirección empre-

sarial en las ramas de administración, contabilidad

y desarrollo económico, financiero y de control y

sobre mercadeo, así como prestar servicios de

asesoría legal, económico, financiera y de control y

sobre mercadeo, contable, bursátil y de computación,

de contacto con suministradores de equipos y de

importación. Con el fin de cumplir con su objeto 6

social la compañía podrá adquirir derechos reales

personales. b) Además la compañía hará inversión

ciones de mercadeo y de comercialización interna

empresas, y así mediante la realización de estudios

y programas como la operación de personal en las

áreas antes mencionadas; c) Selección y evaluación de

personal, su contratación y subcontratación; d)

Prestar servicios de computación y procesamiento de

datos; e) instalación, explotación y administración de

empresas; f) Compraventa, permuta, adquisición por

cuenta propia de acciones de compañías anónimas, de

participaciones de compañías limitadas, pudiendo por

consiguiente fundar o constituir sociedades o aun

fusionarse con otras, invertir o ingresar como socia

o accionista de cualesquiera otra compañía; g) La

industrialización o fabricación, importación,

exportación, compraventa, distribución, consignación,

representación y comercialización de lo siguiente:

UNO.- Ropa confeccionada y de tejidos; DOS.- Artículos

deportivos; TRES.- Implementos útiles y equipos

de oficina, repuestos y accesorios; CUATRO.- Menajes

de casa y todo tipo de juguetes; CINCO.- De teléfo-

nos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos,

materiales, repuestos y accesorios de sistemas de

comunicación y telecomunicaciones; SEIS.- Equipos e

instrumentos quirúrgicos, medicamentos de uso humano

y animal, reactivos de laboratorio, material de

GESIMO SEPTIMA CANTON GUAYACUL
República del Ecuador
KATIA MURBIETA

AB. KATIA MURBIETA MONO
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON GUAYACUL

I
curación, equipos de radiografía, biomateriales

1 odontológicos y muebles e implementos de uso hospita-

2 lario en general; SIETE.- De equipos de seguridad

3 industrial, equipo especial contra incendios,

4 suministros para bomberos y seguridad; OCHO.- De toda

5 clase de equipos náuticos, de implementos y equipos

6 para la pesca y construcción de barcos; NUEVE.- Toda

7 clase de insumos, materiales y suministros para la

8 industria metal mecánica, manufacturera, camaronera y

9 agrícola, de cabos, cables sogas y piolas; DIEZ.- De

10 productos alimenticios para consumo humano, animal y

11 vegetal; ONCE.- Toda clase de productos agropecua-

12 rios, manufacturados e industriales; DOCE.- Computa-

13 doras e impresoras, así como sus partes, repuestos y

14 suministros y todas las partes internas que las

15 integran, así como de los medios para la conservación

16 de la información; TRECE.- Materiales eléctricos,

17 ferretería y de construcción; CATORCE.- De productos

18 lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas;

19 QUINCE.- Productos Agroquímicos, farmacéuticos, de

20 toda clase de hidrocarburos, refinerías equipos de

21 prospección, exploración y explotación de recursos

22 naturales; DIECISEIS.- De hielo en todas sus formas,

23 tanto para consumo humano, como para consumo indus-

24 trial; DIECISIETE.- De toda clase de licores; DIE-

25 CIOCHO.- Maquinarias y equipos industriales de la

26 rama metal mecánica, de artefactos domésticos y

27 electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECI-

28

NUEVE.- De automotores de cualquier tipo y de

maquinarias de uso agrícola y agropecuario, sus

repuestos y accesorios; VEINTE.- De insumos para la

explotación avícola y pecuaria; VEINTIUNO.- De

artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos;

VEINTIDOS.- De joyas, bisutería y artículos

conexos en la rama de la joyería; VEINTITRES.- De

productos dietéticos, agrícolas, industriales, en las

ramas alimenticias, metal mecánica, textil y agroin-

dustrial; VEINTICUATRO.- De libros, equipos de

impresión y sus repuestos, así como de su materia

prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO.-

De productos de cuero, artesanías, y de instrumentos

de música; g) Instalación de sistemas de comunicación

y de redes eléctricas; y, h) prestar asistencia técnica

para montaje de instalaciones industriales, así como

prestar servicios de computación; h) Podrá también

dedicarse a la compra, venta y arrendamiento,

administración, anticresis, explotación de bienes

inmuebles, a su corretaje, permuta y arrendamiento,

así como a cualquier otro acto jurídico relacionado

directamente con bienes inmuebles; a la construcción

por cuenta propia y/o ajena de toda clase de edifi-

cios, centros comerciales, residenciales, industria-

les, condominio e inclusive en propiedad horizontal;

de carreteras, calles, puentes y demás obras civiles;

la compañía podrá importar, comprar o arrendar

maquinaria liviana y pesada para la construcción; i)



I
A la actividad turística en los términos de la Ley de

1 Fomento Turístico; a la instalación y administración

2 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-

3 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,

4 ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos y

5 de recreación, casinos y salas de juego de azar y

6 recreativos; j) Podrá realizar por cuenta propia o

7 ajena o asociada con terceros, toda clase de opera-

8 ciones en el país o en el extranjero, relacionados

9 con la explotación con la pesca y agricultura;

10 k) Al transporte a través de terceros por vía aérea,

11 terrestre, lacustre, fluvial o marítimo de toda clase

12 de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la

13 construcción, productos y equipos agropecuarios y

14 bioacuáticos; l) La compañía se podrá dedicar al

15 ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos; m)

16 Se podrá dedicar también al establecimiento de

17 almacenes de compra y venta de ropa y artículos de

18 bazar, también podrá dedicarse a la explotación

19 agrícola en todas sus fases, a la industrialización y

20 comercialización de toda clase de productos agrícolas

1 como café, cacao, banano maracuyá, soya, etcétera. Al

2 desarrollo, crianza, explotación de toda clase de

3 ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar

4 ganado y productos para la agricultura y ganadería o

5 podrá dedicarse a las actividades de fumigación de

6 todo tipo de plantaciones, para lo que podrá importar

7 toda clase de productos químicos apropiados para la

8 I

fumigación de todo tipo de sembríos agrícolas; n) A

la prestación de todo tipo de servicios aéreos; o)

Podrá dedicarse a la compraventa, distribución,

comercialización, importación y/o representación de

aeronaves, helicópteros, y sus motores, equipos

y accesorios, instrumentos y partes; p) También se

dedicará al servicio de importación, compra, venta y

arrendamiento de vehículos; q) A la actividad

pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y

cultivo de especies bioacuáticas. Podrá dedicarse a

la reproducción y cautiverio de camarones y otras

especies bioacuáticas, mediante el establecimiento de

administración de laboratorios de larvas de camarón.

A la construcción de plantas procesadoras de alimen-

tos o productos para el propio consumo de la activi-

dad camaronera que desarrollará, pudiendo comerciali-

zarlos en el mercado internacional. Al cultivo y cría

de camarones en viveros y piscinas y a su fase

extractiva con fines de comercialización, dentro o

fuera del país. Podrá adquirir en propiedad, arrenda-

miento o asociación de barcos pesqueros, alquilar su

planta industrial para empaque, envasamiento o

cualquier otra forma para la exportación, comerciali-

zación y/o transporte de productos del mar; r)

Explotación de supermercados; se podrá dedicar a

la instalación, administración y explotación de

supermercado; s) Prestar servicio de bodegaje,

alimentación, aprovisionamiento y en general de



I
abastecimiento de productos de origen agrícola,

1 alimenticio, industrial y pecuario en forma elabo-

2 rada, semielaborado y otros, a otras personas, sean

3 éstas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;

4 t) A la elaboración y fabricación de toda clase de

5 muebles y acabados decorativos para el hogar, la

6 industria y la oficina; y u) A la recolección,

7 utilización, procesamiento, reciclaje, transforma-

8 ción, compra y venta, directa o indirectamente, para

9 sí o para terceros de toda clase de desechos,

10 residuos y desperdicios; sean orgánicos o inorgánicos

11 de cualquier origen. Tendrá plena capacidad para

12 celebrar toda clase de actos y contratos y contraer

13 toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturar-

14 leza o cuantía autorizadas por la ley y relacio-

15 nadas con su objeto social". Los accionistas deli-

16 beran al respecto y deciden aprobar por unanimidad la

17 reforma del objeto social. Posteriormente se pasa a

18 conocer el tercer punto del orden del día. Toma la

19 palabra la Abogada María Elena Vicuña F., quien

20 manifiesta a la Junta, que presenta su renuncia de

21 carácter irrevocable al cargo de Gerente General. Los

22 accionistas aceptan la renuncia presentada por la

23 Abogada Vicuña y la Ingeniera Bertha Sojos mociona al

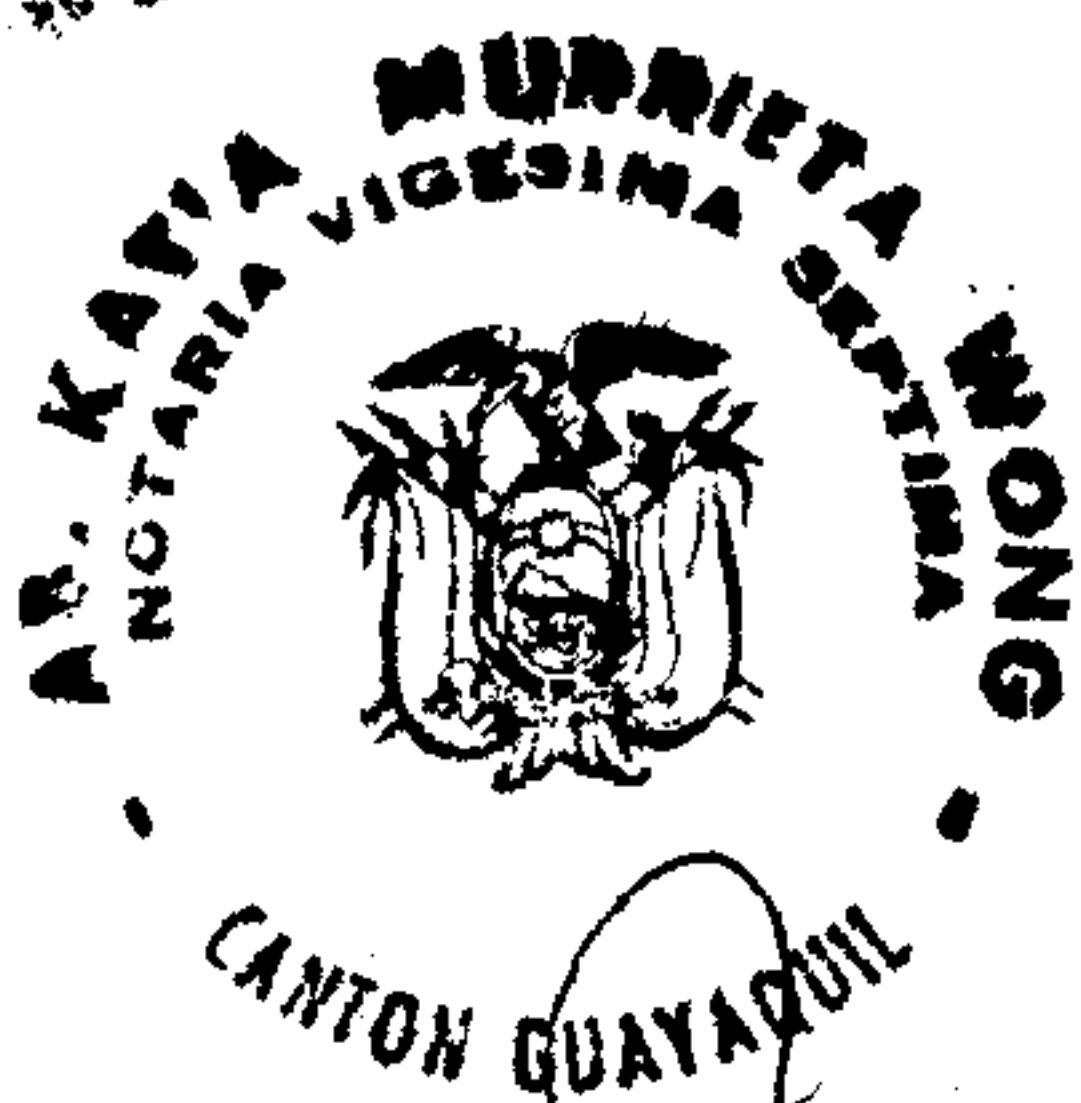
24 Abogado Carlos Ramos Andrade para que ocupe el cargo

25 de Gerente General de la compañía, siendo aceptada

26 por unanimidad la moción presentada. Aprobados como

27 han sido la fijación del capital autorizado, el

28



"INBURSATIL S.A."

Guayaquil, enero 20 de 1992

Srta. Abg.

MARIA ELENA VICUÑA FADUL /
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía "INBURSATIL S.A." en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **CINCO AÑOS**, previsto en el estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en todos sus negocios y operaciones, en forma individual, conforme a lo dispuesto en los Artículos Noveno y Vigésimo Tercero del estatuto social. /

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, que autorizó la Notaria Vigésima Séptima, de Guayaquil, abogada Katia Murrieta Wong el 7 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 17 de enero de 1992,

Muy atentamente,

Ing. Bertha Sojos Alvarado,
SECRETARIA DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo para el que fui elegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, enero 20 de 1992

ABG. MARIA ELENA VICUÑA FADUL

Queda inscrito el presente nombramiento de GERENTE GENERAL de INBURSATIL S.A. a foja 2.673, número 879 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.696 del Repertorio.- Archivándose los comprobante de pago por Impuesto de -

Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, enero veinte i nueve de
mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la compañía, en cuanto a su capital social, su objeto social y la elección del nuevo mandatario en los términos antes expuestos, la Junta General resuelve, por unanimidad, autoriza a la Gerente General de la Compañía o a quien legalmente la subrogue, para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y concurra con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos los antedichos aumento de capital y reforma del estatuto social. No habiendo otro asunto del cual tratar, la Presidente concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada a que fue la sesión, contando con la concurrencia de todos los socios con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándosela por unanimidad y sin modificaciones. Con lo cual se levanta la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos, firmando para constancia la Presidente y Secretaria de la Junta, con todos los asistentes: Firmado) Tanya Baquerizo Reinoso, Presidente; firmado) Abogada María Elena Vicuña F., Gerente General; firmado) Bertha Sojos Alvarado. Certifico: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original. Guayaquil, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Firma ilegible, Abogada María Elena Vicuña F., Gerente General.- Queda agregado al Registro, formando parte

VIGESIMO SEPTIMA CANTON GUAYABUL
República del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMA
CANTON GUAYABUL



I

del mismo, la copia certificada del nombramiento de

GERENTE GENERAL de la Compañía "INBURSATIL S. A.",

otorgado a favor de la señorita Abogada María Elena

Vicuña Fadúl.- La compareciente me presentó su

respectivo documento de identificación personal.

Leída que le fue la presente escritura de principio a

fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a la otorgan-

te, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes,

se afirmó y ratificó y firma en unidad de acto y

conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

p. "INBURSATIL S. A."

RUC: 0991195343001

MARIA ELENA VICUÑA FADUL

C.C. 070188641-8

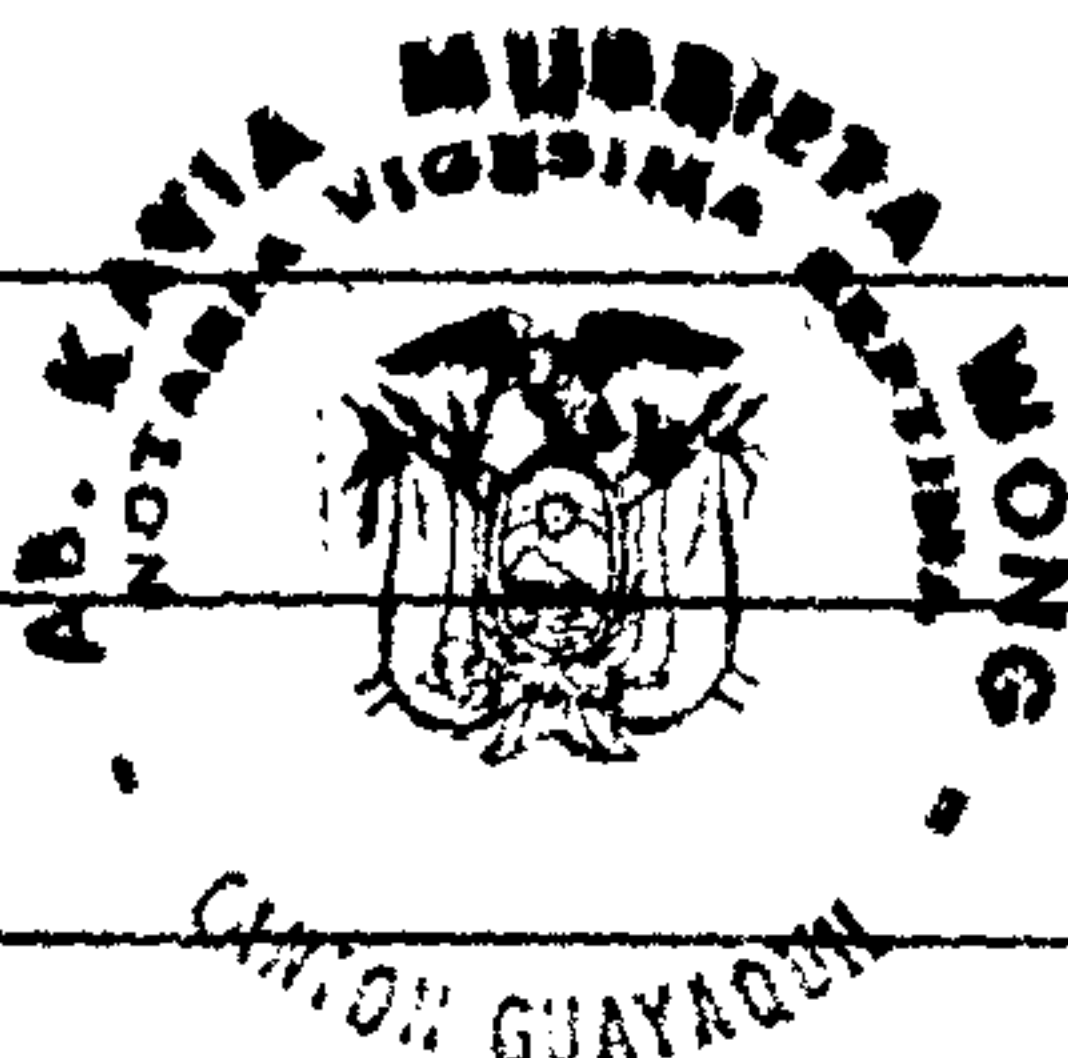
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI en fe de ello, confiero este

CUARTO TESTIMONIO, en N U E V E

- fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello

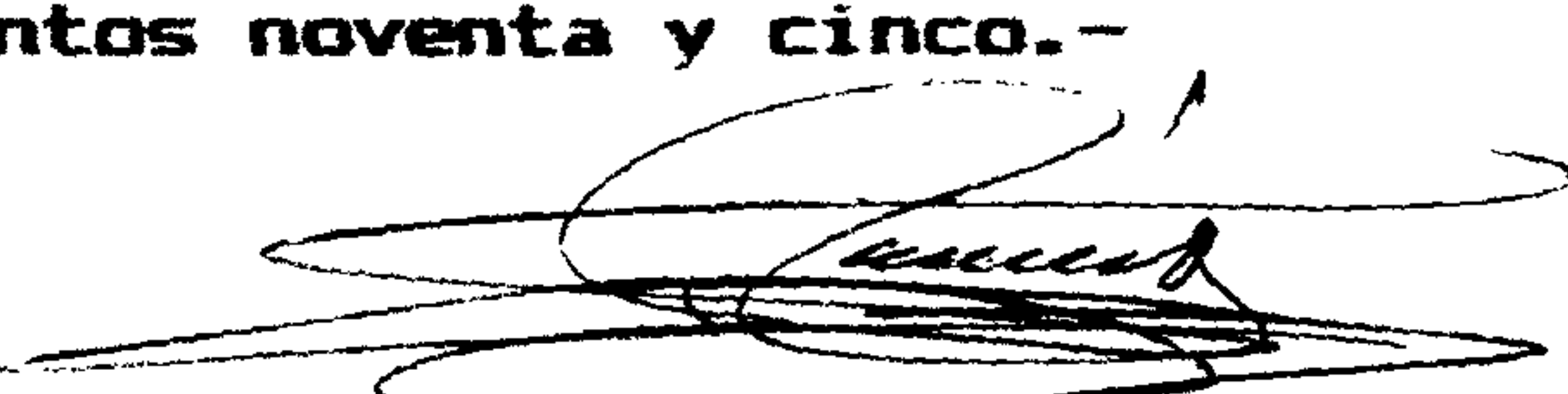
y firmo en Guayaquil, a 21 de Febrero de 1995.-



Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

11

FE: Que al margen de las matrices de las escrituras públicas que contienen EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INBURSATIL S. A."; Y, LA FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA COMPAÑIA, celebradas en esta Notaría, el siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno y el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y CINCO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO TRES TRES UNO CERO, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual, el señor abogado MANUEL MOLINA JALIL, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-


AB. EUGENIO RAMIREZ BORQUEZ
NOTARIO XXXIX
ENCARGADO DE LA NOTARIA XXVII

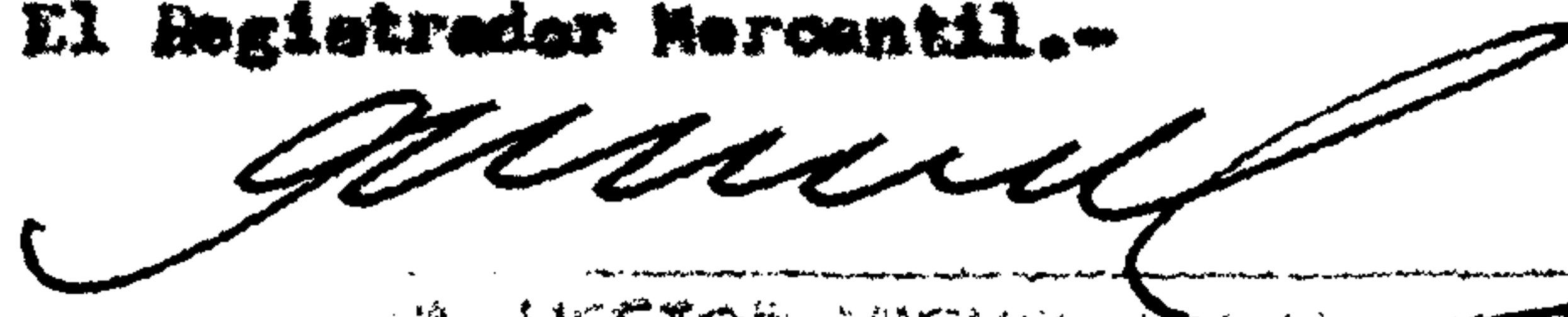
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-003310, dictado el 19 de Mayo de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE la Compañía INBURSATIL S.A., de fojas -



I
52.394 a 52.412, número 16.931 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.499 del Repertorio.- Guayaquil, Veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

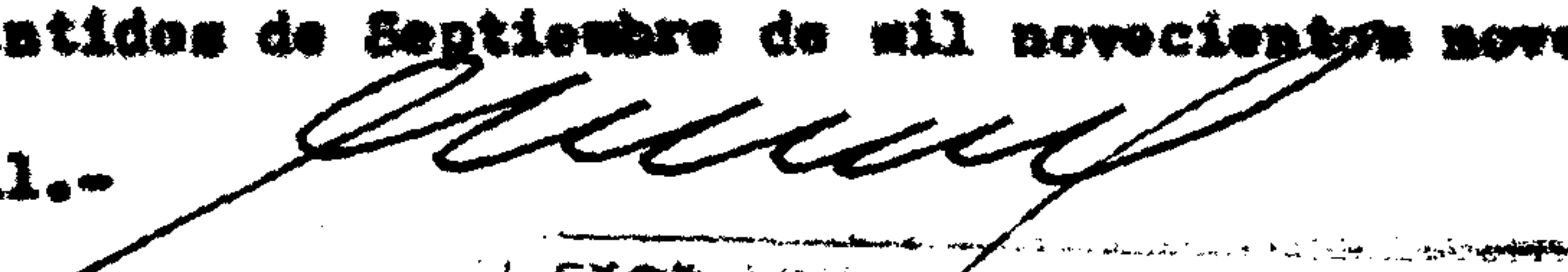
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta Escritura a foja 1.603 del Registro Mercantil de 1.992, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Anteriores de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía INDEURSATIL S.A.- Guayaquil, Veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

